 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES</b>	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

**CERTIFICACION PAA N° 089-2023**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

**CERTIFICA**

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2023, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL MEDIANTE LA CONTRATACION DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.	ENERO	11 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA.	SGP	\$ 190.000.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 31 días del mes de Enero de 2023.

  
**HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ**  
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO

Código: F-PE-008

**ORIGINAL**

Página 1 de 2

Certificación No.

**071-23**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE 2020 - 2023"	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL MEDIANTE LA CONTRATACION DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
BPIN	2023685470040
Eje Estratégico	PIEDECUESTA UNA CIUDAD SEGURA, INCLUYENTE Y EDUCADA.
Sector	CULTURA
Programa	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
Subprograma	N/A
Meta de Producto	MP.86 Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades Culturales y artísticas. MP.87 Beneficiar en el ámbito rural y urbano a 1.500 niños, niñas y adolescentes del área Rural y Urbana con los Procesos de Formación en las diferentes disciplinas artísticas y Culturales, durante el cuatrienio. MP.88 Fortalecer anualmente cuatro (4) programas y procesos de formación Artística, Patrimonial y Cultural con la contratación de maestros, monitores, instructores, investigadores y profesionales. MP. 94 Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.) del Municipio. MP. 96 Realizar durante el cuatrienio 4 Programas artísticos y/o Cultural para la población con enfoque de inclusión social y/o Discapacidad.
Meta Cuatrienio	MP 86: 126.263    MP 87: 1.500    MP 88: 16    MP 94: 60    MP. 96: 4
Impacto con el Proyecto	MP 86: 400    MP 87: 400    MP 88: 4    MP 94: 2    MP. 96: 1
Actividad	APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 1 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO

Código: F-PE-008

Versión: 3.0

Página 2 de 2

Valor Total Proyecto:  \$190,000,000.00	Aporte Municipio Vigencia Actual:  \$61,200,000.00	Valor Solicitado Oficina Gestora:  \$61,200,000.00
	Aporte Otras Entidades:  \$0.00	
Fuente(s) de Financiación:	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	
Código(s) PUC_	2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 \$61.200.000	
Solicitud realizada por:	EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO - GERENTE UAE INDERPIDECUESTA	
Nota		

Dado en Piedecuesta, 03 FEB 2023

ING.CESAR TOLOZA NUÑEZ  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Darwin Omar Osorio S.  
CPS - OAP

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Código: F-GA-031

Versión: 8.0

Página 1 de 2

Piedecuesta, 03 de Febrero de 2023

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO  
DE: UAE INDERPIEDECUESTA

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
2023685470040	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.	201237 \$ 10.0 00.000,00 201238 \$ 21.200.000,00 201239 \$ 10.000.000,00 201245 \$ 10.000.000,00 201247 \$ 10.000.000,00	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL MEDIANTE LA CONTRATACION DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

OBJETO
EJECUTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA DIRECCION DE CULTURA POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
SESENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE	\$ 61.200.000,00

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 - \$ 61.200.000,00	Prog. Asist. Tecn., Fort. Capac.Gestion Admon. (formadores Culturales)	1.2.4.3.02 SGP - PROPOSITO GENERAL - CULTURA

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
EDGAR BOHORQUEZ SARMINETO GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA	EDGAR BOHORQUEZ SARMINETO GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

Código: F-GA-031	Versión: 8.0	Página 1 de 2
Elaboró: Secretaría General – Área de Contratación	Revisó: Oficina Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

### SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: F-GA-031

Versión: 8.0

Página 2 de 2

#### ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:

Número de Solicitud: \_\_\_\_\_

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre:

Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por:	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo:	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

Código: F-GA-031	Versión: 8.0	Página 2 de 2
Elaboró: Secretaría General – Área de Contratación	Revisó: Oficina Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

NIT: 890.205.383-6

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00160**

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

## CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL  
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230264  
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA  
 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(formadores culturales)

Valor CDP \$: 10,000,000.00  
 Saldo antes del CDP \$: 190,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 128,800,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL  
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230264  
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA  
 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(formadores culturales)

Valor CDP \$: 21,200,000.00  
 Saldo antes del CDP \$: 190,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 128,800,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL  
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230264  
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA  
 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(formadores culturales)



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

NIT: 890.205.383-6

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00160**

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

## CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Valor CDP	\$:	10,000,000.00		
Saldo antes del CDP	\$:	190,000,000.00	Nuevo Saldo	\$: 128,800,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL  
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230264  
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA  
 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(formadores culturales)

Valor CDP	\$:	10,000,000.00		
Saldo antes del CDP	\$:	190,000,000.00	Nuevo Saldo	\$: 128,800,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL  
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230264  
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA  
 2.3.3301.1603.051.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(formadores culturales)

Valor CDP	\$:	10,000,000.00		
Saldo antes del CDP	\$:	190,000,000.00	Nuevo Saldo	\$: 128,800,000.00



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

NIT: 890.205.383-6

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00160**

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Para :SCD EJECUTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA DIRECCION DE CULTURA POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

Por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$61,200,000.00)\*\*\*\*\*

PROI: 2023-0040

Dado en el día Febrero 03 de 2023


Solicitado Por:UAE INDERPIDECUESTA

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Jhonattan A. Siza B.".

---

**JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

Elaboró: JESUS HIGUERA  
PU Presupuesto

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>SOLICITUD CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL</b>		Código: F-GTH-015
			Versión: 0.0
			Página 1 de 1

Piedecuesta, Febrero 3 de 2023

Doctor(a)  
**JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL**  
Secretario General y de las Tic  
E.S.D.

• Referencia: Solicitud Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal.  
Respetado Doctor,

De manera atenta, me permito solicitar se sirva certificar si dentro de la planta de personal cuenta con una persona idónea que se encargue de desarrollar el objeto contractual y las obligaciones que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Tipo de necesidad: (Marque con una X)	Insuficiencia de Personal	X	Inexistencia de Personal
En caso de marcar Insuficiencia de personal indique porque se debe contratar otra persona:	Los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio de Piedecuesta, son insuficientes para cumplir con las funciones atribuidas a esta dependencia, creando una necesidad intrínseca que impone al municipio la obligación de valerse de recurso humano externo para el cumplimiento de aquellas funciones legales y misionales que le corresponden como ente territorial.		
Necesidad contractual:	Se encuentra en documento adjunto.		
Justificación de la necesidad:	Se encuentra en documento adjunto.		
Objeto contractual:	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA</b>		
Obligaciones del Contratista	Se encuentra en documento adjunto.		

Firma.

<b>OFICINA GESTORA</b>

<b>EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO</b> GERENTE DE LA UAF INDERPIDECUESTA

PROYECTO: ALEJANDRA CENTENO AYALA  
ABOGADO CONTRATISTA UAF INDERPIDECUESTA

Código: F-GTH-015	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área Talento Humano	Revisó: P.U. Área Talento Humano	Aprobó: SGC

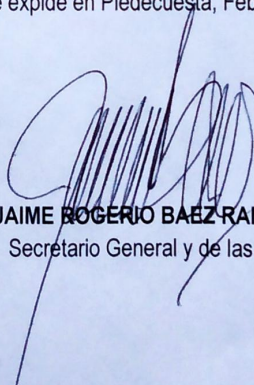
**EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE  
PIEDECUESTA EN CALIDAD DE JEFE DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL**


**CERTIFICA:**

Que el personal adscrito a la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal Central de Piedecuesta es insuficiente para cumplir de manera específica y permanente con lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.

Esta certificación se expide con base en la justificación de solicitud de personal para contratación de prestación de servicio suscrita por el respectivo Gerente UAE INDERPIEDECUESTA, en donde surge la necesidad, la cual hace parte integral de este documento.

La presente certificación se expide en Piedecuesta, Febrero 3 de 2023

  
**JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL**  
Secretario General y de las TIC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  PARA PAGO DE HONORARIOS EN  PRESTACIÓN DE SERVICIOS  PROFESIONALES, ARTÍCULO  2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015</b>	Código:
		Versión:
		Página 1 de 6

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

#### **A. CONTRATACIÓN DIRECTA**

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**


#### **1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

La UAE Inderpiedecuesta, en aras de cumplir con las funciones propias y las delegadas por el Alcalde Municipal, necesita contar con la asesoría jurídica profesional especializada, al punto que no existe ni puede existir ninguna entidad pública que no cuente con el acompañamiento legal pertinente y oportuno, más aún cuando el ejercicio de la función pública es reglada, y cualquier asunto administrativo, aún el más pequeño, está sometido a una gran cantidad de normas generales y específicas, que para el caso de los municipios inicia desde la propia Constitución, pasando por la ley y sus reglamentos, hasta llegar a los actos jurídicos de naturaleza municipal. El desconocimiento de cualquier disposición normativa o su incorrecta interpretación o aplicación, implica consecuencias no sólo personales para el servidor público, sino que pone en riesgo jurídico y financiero al municipio y afecta la debida prestación de los servicios que se encuentran a cargo del ente territorial.

Adicional a lo anterior, en la UAE Inderpiedecuesta se ha determinado que existe una alta carga de trabajo toda vez que tiene a su cargo el diseño e implementación de las políticas y estrategias de desarrollo y administración del talento humano; la administración, mantenimiento, aseguramiento y uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio; garantizar la adecuada conservación, administración y manejo de la documentación y memoria institucional de la administración municipal, entre otras funciones y competencias establecidas. Adicional a ello en virtud de la delegación contractual tiene a su cargo la ordenación del gasto y la celebración de los contratos y/o convenios que se requieran, lo que conlleva el desarrollo de trámites jurídicos, técnicos y

Código:	Versión:	Página 1 de 6
Elaboró:	Revisó: Área de Contratación	Aprobó:

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  PARA PAGO DE HONORARIOS EN  PRESTACIÓN DE SERVICIOS  PROFESIONALES, ARTÍCULO  2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015</b>	Código:
		Versión:
		Página 2 de 6

administrativos en las diferentes etapas contractuales en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración municipal y acuerdo con los planes y normatividad vigente.

Teniendo en cuenta el anterior propósito y las funciones propias y específicas del INDERPIEDECUESTA y de , es necesario que está dependencia cuente con la asesoría jurídica profesional especializada, para temas de derecho administrativo, contratación estatal y demás actuaciones jurídicas que se requieran.

## 2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: .....*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: .....*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...*

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

*ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: .....*

*3o. Contrato de Prestación de Servicios.*

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:


*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*

## 3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Código:	Versión:	Página 2 de 6
Elaboró:	Revisó: Área de Contratación	Aprobó:

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  PARA PAGO DE HONORARIOS EN  PRESTACIÓN DE SERVICIOS  PROFESIONALES, ARTÍCULO  2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015</b>	Código:
		Versión:
		Página 3 de 6

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I – SECOP II) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga y del Departamento de Santander. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios profesionales tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

#### A) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

**TABLA 1. PROCESOS ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
758-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS EN EL AREA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	\$3.000.000
508-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOA PARA ASESORAR, BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TODAS SUS ETAPAS EN LA FUNCION DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, ASI COMO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC.	\$3.000.000
020-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA ASESORAR EL TRAMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TODAS SUS ETAPAS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA FUNCION DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.	\$3.000.000
1526-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y LEGAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN DENTRO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC.	\$2.500.000
1333-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y LEGAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN DENTRO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC	\$3.000.000
117-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y LEGAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN DENTRO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC	\$2.500.000

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP  
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))

Código:	Versión:	Página 3 de 6
Elaboró:	Revisó: Área de Contratación	Aprobó:

**COPIA CONTROLADA**

**B) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

**TABLA 2. PROCESOS ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	CPS-00043-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA CAS	\$2.435.343
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SA-CPS-137-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO Y APOYAR LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$4.500.000
MUNICIPIO DE PITALITO	MPOCIDCD PS104-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y TODAS LAS ACTUACIONES QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE APLICABLE	\$3.444.000
GOBERNACION DEL QUINDÍO	CINTD556-PSP-2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUSTANCIAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$2.885.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SA-CPS-1840-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO Y APOYAR LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$3.500.000
ALCALDIA FLORIDABLANCA	FLO-GEN-CD-120-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO Y APOYAR LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES A CARGO DE LA OFICINA	\$3.000.000
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	CD-345-2021	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL ÁREA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL	\$1.900.000



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  
PARA PAGO DE HONORARIOS EN  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES, ARTÍCULO  
2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Código:

Versión:

Página 5 de 6

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	CPS-00689-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA CAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS IMPULSADOS POR LA DEPENDENCIA DE ACUERDO AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO, LEY 734 DEL 2002	\$2.742.750
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SA-CPS-78-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO Y APOYAR LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$3.500.000
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	IDIPRON-CPS-2021-1816	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO QUE SE ENCUENTRA EL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.	\$4.000.000
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	D-206	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.	\$4.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-1302-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, EN EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES VIRTUALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE PALMIRA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DISCIPLINARIA RELACIONADO CON LA LEY 734 DE 2002, LEY 1952 DE 2019 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS	\$2.000.000
MUNICIPIO DE SINCELEJO	CPS 1597-2021	BRINDAR ASESORIA JURIDICA Y REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO	\$4.000.000
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	001938-21	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.	\$3.199.980

**FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP  
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))<sup>1</sup>**


A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

\* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.

\* Nivel de experiencia que se requiere.

Código:	Versión:	Página 5 de 6
Elaboró:	Revisó: Área de Contratación	Aprobó:

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  PARA PAGO DE HONORARIOS EN  PRESTACIÓN DE SERVICIOS  PROFESIONALES, ARTÍCULO  2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015</b>	Código:
		Versión:
		Página 6 de 6

- \* Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
- \* Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Así mismo, se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

#### 4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Municipio de Piedecuesta, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

#### 5. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO  
ORDENADOR DE GASTO**

**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Código:	Versión:	Página 6 de 6
Elaboró:	Revisó: Área de Contratación	Aprobó:

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 1 de 8

<b>DEPENDENCIA</b>	UAE INDERPIDECUESTA
<b>FECHA DE ELABORACION</b>	3 DE FEBRERO DE 2023
<b>PROCESO</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**1. MARCO LEGAL**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al decreto 099 de 2017 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 150000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, mediante los decretos municipales 110 y 111 de 2017 por los cuales adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos conforme a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, en el presente caso se ha identificado que pese a que en la modernización realizada en el año 2017, se crearon cargos de apoyo a la gestión, estos son insuficientes para la magnitud de responsabilidades que tiene el municipio, por lo que se requiere fortalecer la capacidad institucional del Municipio, que busca fortalecer la administración ya que no se cuenta con profesionales, ni personal de apoyo a la gestión suficientes que materialicen los objetivos a través de la realización de actividades y la asesoría para facilitar el desarrollo y buen funcionamiento de la UAE INDERPIDECUESTA. Lo anterior es con el fin de dar aplicación y cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 superior y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código: F-GA-048	Versión: 2.0	Página 1 de 8
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 2 de 8

Actualmente los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio de Piedecuesta, son insuficientes para cumplir con las funciones atribuidas a esta dependencia, creando una necesidad intrínseca que impone al municipio la obligación de valerse de recurso humano externo para el cumplimiento de aquellas funciones legales y misionales que le corresponden como ente territorial. Además, el Municipio vienen en un crecimiento constante y acelerado, donde las necesidades de la población requieren de atención más eficiente e inmediata, la administración ha implementado acciones encaminadas a mejorar el servicio a los habitantes, mediante la implementación de planes, programas y proyectos desarrollados de manera transversal entra cada una de las secretarías. La demanda de servicios por parte de la comunidad va en aumento, esto hace que la prestación del servicio se vea desmejorado, esto a se le suma el insuficiente personal existente que lo preste, además después de los procesos de modernización de la estructura organizacional de la Alcaldía se ha sumado la necesidad ya que con la creación de nuevas secretarías entre esas la UAE INDERPIDECUESTA que requiere de personal para el fortalecimiento de cada una de ellas.

En la vigencia de 2021 se creó la Dirección de Cultura, tal como se estipula en el Decreto 171 del 11 de Noviembre de 2021 "Por el cual se modifica y ajusta parcialmente la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Piedecuesta", en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Creación de dependencias.** Crear como parte de la Estructura Administrativa del nivel central del Municipio de Piedecuesta, las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno y participación ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Dirección de Tecnologías de la información y comunicación y **Dirección de Cultura.**

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 70 el "deber del estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" En este mismo sentido el artículo 71 establece que "Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. La Administración Municipal busca el rescate de las tradiciones, costumbres y manifestaciones autóctonas mediante la promoción de los valores culturales y artísticos a través de las diferentes expresiones como la Música, la Escritura y la Lectura, Artes Plásticas, Danzas y Circo Teatro para así construir comunidad con identidad y sentido de pertenencia y afrontar los cambios generados por la globalización de manera que se pueda aprovechar al máximo sus beneficios, pero sin descuidar los orígenes y la historia de nuestro Municipio.

Determinada como está la necesidad de contar los servicios de una persona profesional, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente en la mayoría de los casos para el municipio la contratación directa con personas naturales por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional así como el manejo de archivos y demás documentos; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En el caso específico de la UAE INDERPIDECUESTA se ha determinado que es la responsable de dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendientes al arte, la cultura, la recreación, el deporte, el uso del tiempo libre y actividad física de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos del Plan de Desarrollo municipal y el Plan Decenal de Cultura.

En este sentido, El Municipio de Piedecuesta por intermedio de la UAE INDERPIDECUESTA, tienen la función de Implementar y estimular programas, procesos, y actividades culturales en los que sean protagonistas las disciplinas artísticas (Danza, Artes Plásticas, Teatro, Música, Literatura, Artes Audiovisuales y la Artesanía) colocándolas al servicio de la ciudadanía con el fin de promover el desarrollo armónico, Integral y sostenible de la cultura en el Municipio y teniendo en cuenta lo enmarcado en las metas de producto dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Piedecuesta una Ciudad para la Gente 2020 – 2023" (adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 002 del 27 de Mayo de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta – Santander). Además, con el objetivo de dar el cumplimiento la oferta institucional del sector cultura, dirigida a los jóvenes vinculados al SRPA, específicamente en el Hogar los Robles y la Granja Guatiguará es importante contar con el personal idóneo.

Código: F-GA-048	Versión: 2.0	Página 2 de 8
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 3 de 8

Por tal motivo, para los aspectos propios que se derivan del presente estudio se considera necesario contar con una persona que brinden acompañamiento para llevar a cabo los procesos de formación, y actividades culturales en los que sean protagonistas las disciplinas artísticas (Danza) colocándolas al servicio de la ciudadanía, y de igual forma extender la oferta institucional en danza como acompañamiento pedagógico a los jóvenes de SRPA, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes.

Así las cosas, se requiere por parte de la UAE INDERPIEDCUESTA, contar con los funcionarios y contratistas necesarios para efectos de cumplir con las funciones asignadas mediante Decreto Municipal 110 de 2017, a efectos de garantizar la eficiente y continúa prestación de los servicios a su cargo. Y así dar cumplimiento a las funciones y competencias impuestas a la UAE INDERPIEDCUESTA (Decreto 110 de 2017).

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto se describe más adelante.

La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En este sentido, el municipio va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la asesoría por intermedio de prestación de Servicios Profesionales.

**3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

**3.1 OBJETO** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos

Código: F-GA-048	Versión: 2.0	Página 3 de 8
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 4 de 8

	<p>en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web <a href="http://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co">www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co</a> opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.</p>								
<p><b>3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>1) Ejecutar y desarrollar la oferta y el programa en formación en Danza. 2) Ejecutar los programas pedagógicos y actividades de Danza 3) Organizar actividades artísticas, tendientes al manejo de tiempo libre con los niños, niñas y adolescentes del proceso de formación artístico 4) Realizar una muestra del trabajo realizado por los inscritos al proceso de formación. 5) Llevar los registros de asistencia y de seguimiento de los niños, niñas y adolescentes inscritos al proceso de formación artístico. 6) Ejecutar la oferta institucional en danza con los jóvenes vinculados al Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 7). Apoyar mediante actividades artísticas y lúdicas la Estrategia Jugando ya transformamos a Colombia y a Piedecuesta.</p>								
<p><b>3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es de <b>TRES MESES</b>, contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma SECOP II, la cual registrará una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución comprendiendo la expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2023.</p>								
<p><b>3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>BANCO DE PROYECTOS</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N° SSEPI</th> <th>FECHA SSEPI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023685470040</td> <td>3 DE FEBRERO DE 2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.</p> <p>Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de <b>TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)</b> cada uno, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de <b>TRES (03) MESES</b>, que dan como valor total del contrato la suma de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000=)</b> valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.</p> <p>El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N° CDP</th> <th>FECHA CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23-00160</td> <td>Febrero 3 de 2023</td> </tr> </tbody> </table>	N° SSEPI	FECHA SSEPI	2023685470040	3 DE FEBRERO DE 2023	N° CDP	FECHA CDP	23-00160	Febrero 3 de 2023
N° SSEPI	FECHA SSEPI								
2023685470040	3 DE FEBRERO DE 2023								
N° CDP	FECHA CDP								
23-00160	Febrero 3 de 2023								
<p><b>3.7 FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Tres (03) pagos mensuales y consecutivos, mes vencido por valor de <b>TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)</b> cada uno, Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO PRIMERO:</p>								

Código: F-GA-048	Versión: 2.0	Página 4 de 8
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 5 de 8

Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

**3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución estará ubicado en la Alcaldía de Piedecuesta y demás lugares donde se requieran de sus servicios.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos: 1) Profesional en Ciencias Humanas, Artes o similares, 2) Experiencia mínima requerida de Un (01) Año en actividades relacionadas con el objeto contractual.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN "																	
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? (O)	TRATAMIENTO	Impacto después del tratamiento	¿AFECTA LA EJECUCIÓN PERSONA RESPONSAB?	FECHA ESTIMADA	FECHA ESTIMADA	Monitoreo y Revisión

Código: F-GA-048	Versión: 2.0	Página 5 de 8
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**





MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 7 de 8

6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	1 4 5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1 3 4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caminos	1 2 3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1 2 3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	1 2 3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1 1 2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etapa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	2 3 5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1 1 2	Bajo	NO	Secretaría General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	1 2 3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1 2 3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
					Incumplimiento de las obligaciones del contrato												

Código: F-GA-048

Versión: 2.0

Página 7 de 8

Elaboró: Área de Contratación

Revisó: Área de Contratación

Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código:

Versión:

Página 8 de 8

**7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

**8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.**

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –**SIGEP II** -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

**10. SUPERVISIÓN**

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente


ORDENADOR DEL GASTO  
LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO  
GERENTE DE UAE INDERPIDECUESTA.

**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Alejandra Centeno Ayala – Abogada CPS

Código: F-GA-048	Versión: 2.0	Página 8 de 8
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>INVITACION A PRESENTAR  PROPUESTA</b>	Código: F-GA- 049
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, Febrero 3 de 2023

Señora  
**JESSICA MARIA HENAO PONTON**  
Calle 11ª#6-53 Barrio Centro  
Tel: 3152601605  
Piedecuesta – Santander

**Ref:** Invitación a presentar Propuesta

El municipio de Piedecuesta, a través de la UAE INDERPIEDECUESTA, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para realizar el siguiente objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, de acuerdo a los parámetros que se detallan en el estudio de conveniencia y oportunidad que se adjunta a la presente invitación, en el cual se describe el alcance del objeto, valor, plazo, forma de pago, garantías exigidas y demás elementos sustanciales.

En el estudio previo se identifican además los requisitos de formación y experiencia mínimos que deben cumplirse, a lo cual se debe agregar junto con la propuesta los documentos generales de ley necesarios para contratar con el Estado.

**ENTREGA DE LA PROPUESTA.** La propuesta deberá entregarse hasta el:

Día: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación.  
Hora: De 8:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 6:00 Pm  
Lugar: UAE INDERPIEDECUESTA

Cordialmente,


**EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO**  
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

PROYECTÓ:  
**ALEJANDRA CENTENO AYALA**  
ABOGADO CONTRATISTA UAE INDERPIEDECUESTA

Código: F-GA-049	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	Código:
		Versión:
		Página 1 de 5

Piedecuesta, 3 de febrero de 2023

Señores  
**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**  
**LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO**  
**GERENTE UAE INDERPIDECUESTA**  
Piedecuesta

**REFERENCIA:** Propuesta de Prestación de Servicios

En atención a la invitación recibida, y teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, por medio de la presente manifiesto a usted mi intención de suscribir el respectivo contrato con el Municipio, aceptando las condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas.

Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo me comprometo a mí.
- Que acepto las condiciones de ejecución propuestas por el municipio para el contrato, entre ellas plazo, valor, forma de pago y demás.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato a suscribir.
- Que me encuentro al día por pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Que si se me adjudica el contrato me comprometo, de ser necesario, a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados.

#### PROPUESTA ECONOMICA

TIPO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMERO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRES (03) MESES	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE	\$ 9.000.000

Adjunto al presente anexo mi hoja de vida, que además de los documentos generales de ley y los especiales para la contratación estatal, contiene mis certificaciones de idoneidad y experiencia.

Atentamente,

*Jessica HENAO P.*  
**JESSICA MARIA HENAO PONTON**  
Calle 11ª#6-53 Barrio Centro  
Tel: 3152601605  
Piedecuesta – Santander  
Correo Electrónico: jessica43ist@gmail.com



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Henao		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ponton			NOMBRES Jessica Maria		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 37620519				SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA <input type="text" value="23"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="1985"/>		CALLE 11A - 653 Piso 2 Pasaje Los Rosales					
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO SANTANDER			
DEPTO SANTANDER		MUNICIPIO PIEDECUESTA		TELÉFONO		EMAIL jessica43ist@gmail.com	
MUNICIPIO BARRANCABERMEJA							

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2002
										<input checked="" type="checkbox"/>				

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6	X		LICENCIATURA EN ARTES	06	2020	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	08	Año	2022	Día	23	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR			DEPENDENCIA UAE -INDERPIEDRECUESTA					DIRECCIÓN CARRERA 8 - 10 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ÁREA DE DANZA					DIRECCIÓN CARRERA 8 - 10 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2020	Día	15	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DANZAS			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO SAN LUIS GONZAGA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	01	Mes:	02	Año:	2021	Día:	30	Mes:	11	Año:	2021
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION			NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA					DIRECCIÓN CALLE 10 - 11 80						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	6
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \* Pedecosta, 3 de febrero 2023

\* JESSICA HENAO P.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

PEDECOSTA 3-02-2023

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37:620.519**

**HENAO PONTON**

APELLIDOS  
**JESSICA MARIA**

NOMBRES

*Jessica Henao P.*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1985**

**BARRANCABERMEJA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.59**      **O+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**02-SEP-2003 PIEDECUESTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2716000-00452071-F-0037620519-20130723      0034062859A 1      7162432083

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14891909723



(415)7707212489984(8020) 0000014891909723

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 7 6 2 0 5 1 9

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

3 7 6 2 0 5 1 9

27. Fecha expedición

2 0 0 3 0 9 0 2

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

Santander

30. Ciudad/Municipio

Piedecuesta

5 4 7

31. Primer apellido

HENAO

32. Segundo apellido

PONTON

33. Primer nombre

JESSICA

34. Otros nombres

MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

Piedecuesta

5 4 7

41. Dirección principal

CL 11 A 653 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

jessica43ist@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 2 6 0 1 6 0 5

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

8 5 5 3

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 5 0 4 1 1

**Actividad secundaria**

48. Código

8 2 3 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 4 0 3 1 2

**Otras actividades**

50. Código

1 2

**Ocupación**

51. Código

2 3 1 2

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 27 / 21 : 31: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

JESSICA HENAO P.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,  
Firma autorizada:

984. Nombre HENAO PONTON JESSICA MARIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE



En República de Colombia  
y en su nombre el

# Centro Femenino de Comercio

Meddecuesta - Santander

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución  
No. 6179 del 15 de octubre de 1975,

Confiere a

## Jessica Maria Henao Pontón

Identificada(a) con T.I. No. 850523-50471 Expedida en San Joaquín

El Título de

## Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los logros de formación integral  
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al  
Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Establecimiento.

Rector,

Secretaria,



Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación  
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 ... Folia No. 09 ... Diploma No. 30 ...

Dado en Meddecuesta, a 13 de Diciembre del año 2002



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre



EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

Creado mediante decreto ordenanza No. 0331 de 1987 de la Gobernación de Santander

En atención a que:

Jessica María Henao Montón

CC 37620519 de Piedecuesta (Santander)

Ha cumplido con las normas legales y con los requisitos académicos exigidos por el Instituto, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, le confiere el título de

**Licenciada en Artes**

Se expide el presente diploma en Barrancabermeja el 26 de Junio de 2020

RECTOR

DIRECTOR DE ESCUELA

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 340 DEL LIBRO No. 1-INP  
REGISTRO No. SGR-15.354-06-20

7158

# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

## Barrancabermeja

### ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 6409

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, Republica de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020, se celebró la graduación de:

### JESSICA MARÍA HENAO PONTÓN

c.c. No. 37.620.519 de Piedecuesta (Santander)

- El grado fue aprobado por el Consejo Académico en sesión No.021, realizada el 16 de junio de 2020, presidida por el Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA, Rector del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ y obrando como Secretaria General (e) según Resolución No. REC-0077-20, la Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos por el Programa acreditado de Alta Calidad de LICENCIATURA EN ARTES de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente lo establecido en los Acuerdos No. CAC-008-04 y No. CAC-053-19, optando la modalidad de INVESTIGACION-CREACIÓN denominado: "VENGA LE CUENTO", por lo cual se le otorga el título de:

### LICENCIADA EN ARTES

Registro No. SGR-15.354-06-20 al folio 340 del libro de diplomas 1-INP.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA  
Rector

Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA  
Secretaria General (e)  
REC-0077-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace Constar que**  
**JESSICA MARIA HENAO PONTON**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37620519

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**TÉCNICAS DE CULTURA FÍSICA**  
Con una duración de 40 Horas

Lo anterior se firma en Dos quebradas a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Diez (2010)

OLGA CECILIA GONZALEZ SILVA  
CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL  
REGIONAL RISARALDA



\*SGCV20102178543\*

SGCV20102178543 21/05/2010  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



<b>No. CONTRATO:</b>	1197-2022 (PCCNTR.3918101)	<b>FECHA CONTRATO:</b>	<b>DEL</b>	17/08/2022
<b>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:</b>	<b>NYDIA ROCIO DAVILA PEREZ</b>			
<b>CARGO SUPERVISOR:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03			
<b>SUPERVISOR DE APOYO:</b>	Si no aplica (N/A)			
<b>CARGO SUPERVISOR DE APOYO:</b>	Si no aplica (N/A)			
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JESSICA MARIA HENAO PONTÓN</b>			
<b>RUT:</b>	37620519-5			
<b>RÉGIMEN</b>	<input type="checkbox"/>	<b>COMÚN</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO RESPONSABLE DE IVA</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>OBJETO:</b>	<b>"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA Y BAILE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A TRAVES DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"</b>			
<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>	N/A			
<b>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</b>	N/A			
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>	N/A			
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	(19/08/2022)			
<b>FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO</b>	(18/11/2022)			
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
<b>ACTA DE REINICIACIÓN</b>	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD</b>	(23/12/2022)			

A los 26/12/2022, entre los suscritos, a saber, EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.340.093 PIEDECUESTA, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, NYDIA ROCIO DAVILA PEREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), JESSICA MARIA HENAO PONTÓN mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37.620.519 de PIEDECUESTA, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. 1197-2022 (PCCNTR.3918101) del 17/08/2022 y que se describe en la minuta.

#### CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO nombrado según Resolución No 282-P de fecha 01/07/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

Código: Código: F-GA-041	Versión: 8.0	Página 1 de 3
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Dirección de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Que el valor total del Contrato fue de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00729 del 09/08/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-03575 del 19/08/2022 Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00729 del 09/08/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-05310 del 09/11/2022.
5. Que el contratista JESSICA MARIA HENAO PONTÓN cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1197-2022 (PCCNTR.3918101) de fecha 17/08/2022 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

<b>Plazo Inicial:</b>	3 MESES
<b>Plazo Adicional:</b>	1 MES Y 5 DIAS
<b>Plazo Total:</b>	4 MESES Y 5 DIAS

<b>Valor Inicial del contrato:</b>	9.000.000
<b>Valor Adicional del contrato:</b>	3.500.000
<b>Valor Total del Contrato:</b>	12.500.000

<b>BALANCE DEL CONTRATO</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Valor Total del Contrato</b>	<b>Días Ejecutados</b>	<b>Valor del Acta</b>	<b>Porcentaje % Ejecutado</b>
Acta Parcial N° 1	\$ 12.500.000	30	\$ 3.000.000	24%
Acta Parcial N° 2		30	\$ 3.000.000	24%
Acta Parcial N° 3		30	\$ 3.000.000	24%
Acta Parcial N° 4		30	\$ 3.000.000	24%
Acta Final		5	\$ 500.000	4%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>\$ 12.500.000</b>	<b>125</b>	<b>\$ 12.500.000</b>

**Nota:** Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Código: Código: F-GA-041	Versión: 8.0	Página 2 de 3
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Dirección de Contratación	Aprobó: SIG

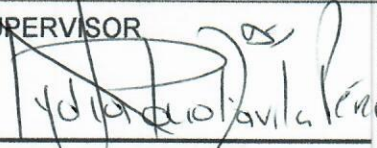

**COPIA CONTROLADA**



### ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1197-2022 (PCCNTR.3918101) de fecha 17/08/2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 26-12-2022

FIRMAS		
CONTRATISTA  <i>JESSICA HENAO P.</i>	SUPERVISOR 	SUPERVISOR DE APOYO
Nombre: JESSICA MARIA HENAO PONTÓN CÉDULA: 37.620.519	Nombre: NYDIA ROCIO DAVILA PEREZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03	Nombre: N/A CARGO: N/A
ORDENADOR DEL GASTO  Nombre: EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO Cargo: GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA		

Código: Código: F-GA-041	Versión: 8.0	Página 3 de 3
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Dirección de Contratación	Aprobó: SIG

**COPIA CONTROLADA**



<b>No. CONTRATO:</b>	<b>0660-22 (PCCNTR.3485073)</b>	<b>FECHA CONTRATO:</b>	<b>DEL 27/01/2022</b>					
<b>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:</b>	<b>ZOILA CECILIA GARCIA LOZANO</b>							
<b>CARGO SUPERVISOR:</b>	<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>							
<b>SUPERVISOR DE APOYO:</b>	Si no aplica (N/A)							
<b>CARGO SUPERVISOR DE APOYO:</b>	Si no aplica (N/A)							
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JESSICA MARIA HENAO PONTÓN</b>							
<b>RUT:</b>	37620519-5							
<b>RÉGIMEN</b>	<b>COMÚN</b>	<b>NO RESPONSABLE DE IVA</b>	<b>X</b>					
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZA Y BAILE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER".							
<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>	N/A							
<b>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</b>	N/A							
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>	N/A							
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	28/01/2022							
<b>FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO</b>	27/05/2022							
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
<b>ACTA DE REINICIACIÓN</b>	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD</b>	27/07/2022							

A los 29/07/2022, entre los suscritos, a saber, EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.340.093 PIEDECUESTA, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, ZOILA CECILIA GARCIA LOZANO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), JESSICA MARIA HENAO PONTÓN mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37.620.519 de PIEDECUESTA, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. 0660-22 (PCCNTR.3485073) del 27/01/2022 y que se describe en la minuta.

#### CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO nombrado según Resolución No 282-P de fecha 01/07/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

Código: Código: F-GA-041	Versión: 8.0	Página 1 de 3
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Dirección de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Que el valor total del Contrato fue de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00083 del 20/01/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-00673 del 28/01/2022 - Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00083 del 20/01/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-02472 del 27/05/2022.
5. Que el contratista JESSICA MARIA HENAO PONTÓN cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. 0660-22 (PCCNTR.3485073) de fecha 27/01/2022 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	4 MESES
Plazo Adicional:	2 MESES
Plazo Total:	6 MESES

Valor Inicial del contrato:	8.000.000
Valor Adicional del contrato:	4.000.000
Valor Total del Contrato:	12.000.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	\$ 12.000.000	30	\$ 2.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 2		30	\$ 2.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 3		30	\$ 2.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 4		30	\$ 2.000.000	16.66%
Acta Parcial N° 5		30	\$ 2.000.000	16.68%
Acta Final		30	\$ 2.000.000	16.68%
Por Ejecutar del Contrato			0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 12.000.000</b>	<b>180</b>	<b>\$ 12.000.000</b>	<b>100%</b>

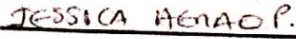

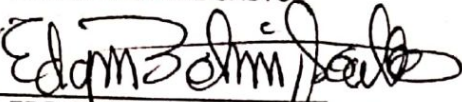
**Nota:** Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO 0660-22 (PCCNTR.3485073) de fecha 27/01/2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Código: Código: F-GA-041	Versión: 8.0	Página 2 de 3
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Dirección de Contratación	Aprobó: SIG



Se expide en Piedecuesta a los, 29-07-2022

FIRMAS		
<b>CONTRATISTA</b>   <b>Nombre: JESSICA MARIA HENAO PONTÓN</b> <b>CÉDULA: 37.620.519</b>	<b>SUPERVISOR</b>   <b>Nombre: ZOILA CECILIA GARCIA LOZANO</b> <b>CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	<b>SUPERVISOR DE APOYO</b>  <b>Nombre: N/A</b> <b>CARGO: N/A</b>
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>   <b>Nombre: EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO</b> <b>Cargo: GERENTE UAE INDERPIDECUESTA</b>		

Código: Código: F-GA-041	Versión: 8.0	Página 3 de 3
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Dirección de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



**FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS  
FDECS**

**NIT. 900.779.906-6**

**Licencia 9921 del 30 de octubre de 2019**

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION DEPORTIVA Y  
CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS**

**CERTIFICA**

Que la señora **Jessica Maria Henao Pontón**, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.620.519 de Piedecuesta, se encuentra vinculada a la fundación deportiva y cultural conquistando sueños desde el 01 de febrero del año 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, desempeñando el siguiente cargo

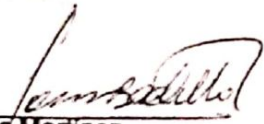
•Docente- formador

**Funcionas Desempeñadas:**

Docente formador en danza urbana y folklorica de los jóvenes de La fundación deportiva y cultural conquistando sueños

Se caracteriza siempre por su responsabilidad, creatividad y excelentes relaciones interpersonales.

Se expide a solicitud del interesado en el municipio da Piedecuesta (Santander), a los veintisiete días (05) días del mes de enero de 2022.

Atentamente   
Lorenzo Badillo Martínez  
Representante Legal

Finca Villa Maria Paula Vereda M Esperanza – Piedecuesta Santander  
[fundacionfdecs@gmail.com](mailto:fundacionfdecs@gmail.com)  
314 355 7787—322 8946787



INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO SAN LUIS GONZAGA

FORMANDO LIDERES CON BASES ESPIRITUALES, TECNOLOGICAS Y AMBIENTALES

LA DIRECTORA DEL "INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO SAN LUIS GONZAGA"  
APROBADO POR RESOLUCION N° 0012578 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008,  
PARA LA ENSEÑANZA DEL PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA EXPEDIDA POR  
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**CERTIFICA QUE:**

La docente JESSICA MARIA HENAO PONTON, identificada con c.c. 37.620.519 de Piedecuesta Santander laboró en esta empresa educativa como docente primaria desde el 01 de Febrero al 30 de Noviembre del 2021. Desempeñando una gran labor y compromiso con los estudiantes.

En constancia firma a solicitud del interesado a los 02 días del mes de Diciembre del año 2021.

DANE: 368547002081.

  
LIC. Mayra Velandia Briceno  
DIRECTORA

Carrera 12 # 10 – 12 San Antonio, Piedecuesta Tel: 6544984

Escaneado con CamScanner



**FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS  
FDECS**

**NIT. 900.779.906-6**

**Licencia 9921 del 30 de octubre de 2019**

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION DEPORTIVA Y  
CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS**

**CERTIFICA**

Que la señora **Jessica Maria Henao Pontón**, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.620.519 de Piedecuesta, se encuentra vinculada a la fundación deportiva y cultural conquistando sueños desde el 01 de febrero del año 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, desempeñando el siguiente cargo

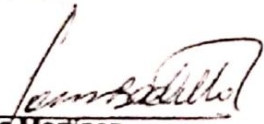
•Docente- formador

**Funcionas Desempeñadas:**

Docente formador en danza urbana y folklorica de los jóvenes de La fundación deportiva y cultural conquistando sueños

Se caracteriza siempre por su responsabilidad, creatividad y excelentes relaciones interpersonales.

Se expide a solicitud del interesado en el municipio da Piedecuesta (Santander), a los veintisiete días (05) días del mes de enero de 2022.

Atentamente   
Lorenzo Badillo Martínez  
Representante Legal

Finca Villa Maria Paula Vereda M Esperanza – Piedecuesta Santander  
[fundacionfdecs@gmail.com](mailto:fundacionfdecs@gmail.com)  
314 355 7787—322 8946787



INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO SAN LUIS GONZAGA

FORMANDO LIDERES CON BASES ESPIRITUALES, TECNOLOGICAS Y AMBIENTALES

LA DIRECTORA DEL "INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO SAN LUIS GONZAGA"  
APROBADO POR RESOLUCION N° 0012578 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006,  
PARA LA ENSEÑANZA DEL PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA EXPEDIDA POR  
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**CERTIFICA QUE:**

La docente JESSICA MARIA HENAO PONTON, identificada con c.c. 37.620.519 de Piedecuesta Santander laboró en esta empresa educativa como docente primaria desde el 01 de Febrero al 30 de Noviembre del 2021. Desempeñando una gran labor y compromiso con los estudiantes.

En constancia firma a solicitud del interesado a los 02 días del mes de Diciembre del año 2021.

DANE: 368547002081.

  
  
**LIC. Mayra Velandia Briceno**  
**DIRECTORA**

Carrera 12 # 10 – 12 San Antonio, Piedecuesta Tel: 6544984

Escaneado con CamScanner

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 29 de enero de 2023, a las 20:01:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37620519
Código de Verificación	37620519230129200159

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 215008409



WEB  
20:00:58  
Hoja 1 de 01

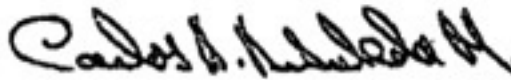
Bogotá DC, 29 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESSICA MARIA HENAO PONTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37620519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:03:31 PM horas del 29/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37620519**

Apellidos y Nombres: **HENAO PONTON JESSICA MARIA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2023 08:04:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37620519** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51713210** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

El futuro  
es de todosGobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA

# CERTISALUD



NIT. 900.547.235-7

Carrera 7 N° 8 - 22 Piedecuesta, Santander - Colombia



## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 1.935

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
27	01	2022	PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA)			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE			EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
PARTICULARES CONTADO			NO APLICA			
Nombre de la empresa			Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
HENAO PONTON JESSICA MARIA			Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres			FEMENINO	36 AÑOS	CC	37620519
Cargo			Tipo		Número	
CONTRATISTA						
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL						
<b>APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)</b>						
Observaciones: NO APLICA						
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)						N/A
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO	RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:						
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL			✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
		USO DE EPP		HÁBITOS SALUDABLES		
		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL				
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES						
EN VALORACION DE INGRESO SE ENCUENTRA EN ADECUADO ESTADO DE SALUD.						
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.						
Médico			Aspirante o Trabajador			
Firma: Mildred Smith Tarazona S. Especialista en Salud Ocupacional Reg. # 02211			Firma: JESSICA HENAO P.			
Nombre: TARAZONA SOLANO MILDRED SMITH			Nombre: HENAO PONTON JESSICA MARIA			
R. M.: 2220			L.S.O.: 2220			
			CC: 37620519			

Cra. 7 No. 8-22 Piedecuesta

Tel: 6913422 Cel: 314 418 8271

certisalud45@gmail.com



RESOLUCIÓN

CODIGO	AP-JC-RC-MJ
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NUMERO 02214 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO, MEDICA Y CIRUJANA - ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los

03 MAR 2020

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ  
Secretario de Salud Departamental

Escuela Tecnológica de Bucaramanga  
Mano a Mano con el Futuro  
Calle 14 No. 14-100 Bucaramanga

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 11135

23 AGO. 2013

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de especialización en Salud Ocupacional de la Especialización de la Universidad Manuela Beltrán ofrecido bajo la modalidad presencial en Bucaramanga - Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 0563 de 7 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución

que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinar las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

que mediante Resolución número 4069 de 24 de julio de 2006, se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander

que la institución solicitó la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional, solicitando el cambio de denominación que quedará como Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales

que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Interseccional de Acreditamiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 17 de julio de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, aprobando el cambio de denominación del programa

que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Interseccional de Acreditamiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, con el ajuste en la denominación del programa

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa

Institución: Universidad Manuela Beltrán. Ocupacional y Riesgos Laborales

Lugar de ofrecimiento: Bucaramanga - Santander

Metodología: presencial

Número de créditos académicos: 30

Estudiantes por período: 40

RESOLUCIÓN NUMERO 11135

HOJA No 2

ARTICULO SEGUNDO. La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya

ARTICULO TERCERO. El programa ofrecido en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIÉS.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010 la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, correspondiente con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIÉS, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO QUINTO. El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará a apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a presente resolución se entenderá notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIÉS.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

23 AGO. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Patricia Martínez Barrios

Proceder a M. Consueco Gaitaneri, presentando la información requerida para la renovación del registro calificado del programa de especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales de la Universidad Manuela Beltrán, con el ajuste en la denominación del programa a Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales, en el término de siete (7) años, a partir de la fecha de su ejecutoria.





CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JESSICA MARIA HENAO PONTON identificado(a) con CC 37620519 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	27/05/2013
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-PIEDECUESTA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de enero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **HENAO PONTON JESSICA MARIA** identificado(a) con **CC** número **37.620.519** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de febrero de 2012 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 27 de enero de 2023.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2023012717485



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA  
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Código:

Versión:

Página 2 de 5

**DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES**

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CONYUGE</li> <li>- COMPAÑERO (A) PERMANENTE</li> <li>- PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ESPOSO (A)</li> <li>- COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE)</li> <li>- PAPA</li> <li>- MAMA</li> <li>- PAPA O MAMA ADOPTANTE</li> <li>- HIJO (A)</li> <li>- HIJO (A) ADOPTIVO</li> <li>- HERMANO (A)</li> <li>- TIO (A)</li> <li>- SOBRINO (A)</li> <li>- PRIMO (A)</li> <li>- SUEGRO (A)</li> <li>- CUÑADO (A)</li> <li>- HIJASTRO (A)</li> <li>- NIETO (A)</li> <li>- BISNIETO (A)</li> <li>- TATARANIETO (A)</li> <li>- ABUELO (A)</li> <li>- BISABUELO (A)</li> <li>- TATARABUELO (A)</li> <li>- ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE</li> </ul>	<p>ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL</p> <p>LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)</p>

**INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÍDICA O JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL**



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Código:

Versión:

Página 3 de 5

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CONYUGE</li> <li>- COMPAÑERO (A) PERMANENTE</li> <li>- PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ESPOSO (A)</li> <li>- COMPAÑERO PERMANENTE (UNION LIBRE) (A)</li> <li>- PAPA</li> <li>- MAMA</li> <li>- ABUELO (A)</li> <li>- NIETO (A)</li> <li>- PAPA O MAMA ADOPTANTE</li> <li>- HIJO (A)</li> <li>- HIJO (A) ADOPTIVO</li> <li>- HERMANO (A)</li> <li>- SUEGRO (A)</li> <li>- CUÑADO (A)</li> <li>- HIJASTRO (A)</li> <li>- ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE</li> </ul>	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	<p>Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.</p> <p>La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.</p> <p>Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes</p>	LEY 1778 DE 2016 ART. 33



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA  
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Código:

Versión:

Página 4 de 5

	hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía.  LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
--	--	--

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los 3 días del mes de febrero de 2023.

<b>NOMBRE DEL DECLARANTE</b>	<b>JESSICA MARIA HENAO PONTON</b>
<b>NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE</b>	<b>C. C. 37.620.519 De Piedecuesta.</b>
<b>FIRMA DEL DECLARANTE</b>	JESSICA HENAO P.



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA  
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Código:

Versión:

Página 5 de 5

**AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El(la) suscrito(a) **JESSICA MARIA HENAO PONTON** identificado con C.C. No. 37.620.519 De Piedecuesta, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 8902053836, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, el día 3 de febrero de 2023.

Firma Jessica Henao P.  
Nombre Jessica Maria Henao Pontón  
Cédula 37620519 Pta

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:04:01 horas del 06/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37620519**, Apellidos y Nombres **HENAO PONTON JESSICA MARIA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Piedecuesta**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)
- 🌐 **Web:** [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)
- 📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)




[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>INFORME DE EVALUACION DE HOJA DE VIDA Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	Código: F-GA-050
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

<b>FECHA DE LA EVALUACION:</b>	Febrero 3 de 2022
<b>PERSONA:</b>	<b>JESSICA MARIA HENAO PONTÓN</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	37.620.519 de Piedecuesta.
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA</b>

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

### 1. EVALUACION DE ESTUDIOS

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

BACHILLER COMERCIAL  
CENTRO FEMENINO DE COMERCIO  
AÑO – 2002

LICENCIADA EN ARTES  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
AÑO - 2020

### 2. EVALUACION DE EXPERIENCIA

Se acredita por medio de los siguientes contratos:

- 1). Entidad: Municipio de Piedecuesta - Contrato 0660-22  
Objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión como instructor de danza y baile en el marco del proyecto denominado “implementación de procesos de formación Artística y cultural a través de la contratación de maestros e instructores en el municipio de Piedecuesta .  
Periodo: Del 28 de Enero al 27 de Mayo de 2022.
- 2) INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO SAN LUIS GONZAGA  
Objeto: Docente Primaria  
Periodo: 1 de Febrero – 30 de Noviembre de 2021
- 3) FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS  
Objeto: Docente Formador en danzas  
Periodo: 1 de Febrero – 15 de Diciembre de 2020


### 3. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

- Carta de presentación de la propuesta declarando no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Copia de hoja de vida función pública
- Copia Cédula de Ciudadanía
- RUT
- Certificados Laborales
- Constancias Educativas
- Certificado de Aptitud Laboral

Código: F-GA-050	Versión: 1.0	Página 1 de 2
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIGC

**COPIA CONTROLADA**

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>INFORME DE EVALUACION DE HOJA DE VIDA Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	Código: F-GA-050
		Versión: 1.0
		Página 2 de 2

- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales

#### 4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

#### 5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que **JESSICA MARIA HENAO PONTÓN** es idóneo(a) para la suscripción del contrato cuyo objeto y plazo se identifica en la parte inicial del presente estudio, por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

**EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO**  
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS:  
**ALEJANDRA CENTENO AYALA**  
ABOGADO CONTRATISTA - UAE INDERPIEDECUESTA

**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

**NOTA:** Previa suscripción del contrato, el informe de evaluación fue presentado al ordenador de gasto, quien aprueba y ordena la adjudicación del contrato del perfil evaluado. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Alejandra Centeno Ayala  
Contratista UAE Inderpiedecuesta

Código: F-GA-050	Versión: 1.0	Página 2 de 2
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIGC

**COPIA CONTROLADA**